

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 74

Viernes 31 de marzo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 720

Nuevos precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de abril, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas treinta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas ochenta y dos pesetas con veintitrés céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia: Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas

noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta y una pesetas con veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas noventa pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la ha-

rina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de marzo de 1950. — El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

1.117

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a don César Yllera Camino, en las Fincas denominadas «Santa María» y «El Puntal», sitas en el término municipal de Villalba de los Alcores, haciéndolo por medio de bolas envenenadas que serán colocadas, después de anochecido y retiradas antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente; todo ello con sujeción a la citada Ley y Reglamento de 3 de julio de 1903; el veneno no podrá ser echado hasta transcurridos ocho días de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, debiendo dar los alcaldes de los pueblos limítrofes, durante tres días consecutivos, los correspondientes bandos en evitación de cualquier posible desgracia.

Valladolid, 27 de marzo de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

1.108

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de abril de 1950

CIRCULAR NÚMERO 719

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	8,8033	8,40 litro
Aceite entrefino.	9,4563	9,00 id.
Aceite fino.	9,8913	9,40 id.
Alpiste	2,07	2,07
Arroz blanco corriente	4,32	4,50
Arroz blanco selecto	8,32	8,50
Medianos de arroz.	4,35	4,35
Azúcar blanquilla y pilé.	6,60	7,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	9,40	11,00
Café	34,15	39,00
Chocolate familiar	10,625	11,00
Harina de arroz (en paquetes de 250 gramos)	9,70	10,00
Harina de arroz a granel.	6,20	6,50
Harina de trigo, 90 por 100 (para población infantil)	3,20	3,50
Jabón común.	6,05	6,50
Leche condensada (envasada en hojalata)	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (envasada en vidrio, peso neto 370 gramos)	8,55 bote	9,00 bote
Manteca fundida	25,80	27,85
Manteca en rama	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Patatas.	1,275	1,40
Patatas desecadas o deshidratadas	8,048	9,50
Pulpa	0,55	—
Restos de limpia (triguillo)	0,77	0,77
Salvados	0,94	0,94
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	16,20	17,00
Tocino de importación	19,20	20,00
Legumbres que se vendan en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:		
Alubias.	5,90	6,50
Garbanzos.	6,40	7,00
Lentejas.	4,50	5,00
Guisantes.	1,70	2,00
Habas	2,20	2,50
Almortás	1,35	1,50
Para las legumbres que se vendan en almacenes de destino no recolectores:		
Alubias.	6,40	7,00
Garbanzos.	6,90	7,50
Lentejas.	5,00	5,50
Guisantes.	2,20	2,50
Habas	2,70	3,00
Almortás	1,85	2,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo, y en el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de marzo de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso Villalobos.

1.118

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Amadeo Alameda Beltrán.

De su representante, don Miguel Hernández Porcel, Rey Francisco, 27, Madrid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras, Lerma (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de marzo de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.067—634

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mayorga de Campos

Durante el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario importante 62.826,72 pesetas, destinado a pavimentar las calles de General Mola, y primer tramo de la del General Sanjurjo.

En el indicado período, podrán los interesados formular contra el mismo, así como contra la ordenanza sobre contribuciones especiales, que nutren este presupuesto, las pertinentes reclamaciones.

Mayorga de Campos, 23 de marzo de 1950.—El alcalde, T. del Amo.

1.111—635

Quintanilla del Molar

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Quintanilla del Molar, 26 de marzo de 1950.—El alcalde, N. Barrero.

1.103—636

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Lázaro Antón, Manuel; de 29 años, hijo de Silverio y de Marina, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Esguevá, número 19, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el delito de hurto en sumario número 48 de 1950, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Dada en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.095

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador don José María Stampa, contra doña Teresa Sánchez Moreno asistida de su esposo don José Santana Cilleros, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, ciento noventa pesetas con veinticinco céntimos de gastos de protesto y setenta mil pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la ejecutada, consistentes en:

INMUEBLES SITOS EN ESTA CIUDAD

1. Una quinta parte indivisa de un terreno de esta ciudad, de superficie 2.655 metros cuadrados; que linda Sur,

línea de 111 metros y 60 centímetros, con fincas de diversos dueños; Oeste, con una línea de 26 metros, 20 centímetros, con el Campo de Deportes; Norte, en una línea de 119 metros, 80 centímetros, con la calle normal de la Azucarera o su Travesía, y Este, con una línea de 29 metros, 45 centímetros, con la calle y noria de Felipe Moro. Inscrita al tomo 909, folio 153. Valorada la quinta parte en cien mil pesetas.

2. Una cuarta parte indivisa de unos almacenes en la calle de la Azucarera, sin número, de esta capital, que consta de varias naves, las que están en línea de la calle de la Azucarera, y las que siguen son de planta baja, dos pisos y desván, con cubiertas de teja plana y las últimas son de planta baja y tejados de uralita, superficie 721 metros, 20 centímetros cuadrados; y linda al Norte o sea derecha, entrando en la calle; izquierda, terreno de Felipe Moro, edificio de Nicasio García; espalda, Felipe Moro, y frente, la calle. Inscrita al tomo 705, folio 83. Valorado este lote en doscientas mil pesetas.

3. Una tercera parte indivisa de un terreno en la calle Azucarera, de 195 metros, 50 centímetros cuadrados; linda al frente, la calle derecha solar de Anastasio Pineda; izquierda, terreno de Felipe Moro, y espalda, el mismo terreno. Inscrita al tomo 887, folio 83. Valorada en cinco mil pesetas.

4. Tres octavas partes indivisas de una tierra en la calle de la Azucarera, de 2.750 metros cuadrados; linda Norte, finca de Mendicote y Navas; Este y Sur, Ferrocarril del Norte, y Oeste, calle de la Azucarera. Sobre dicha finca hay construido un hotel de planta baja y piso principal denominado «Mirasol» toda ella cercada con tapia, existiendo una tubería de riego y motor eléctrico. Inscrita al tomo 924, folio 75. Valorada en sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

5. Tres octavas partes indivisas de una huerta; que linda al Este, con calle de la Azucarera; al Sur, con Escolástica Moreno; Oeste, terreno de la Plaza de Toros, y Norte, viuda de Luciano Suárez, de 1 hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas. Inscrita al tomo 794, folio 210. Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

6. Tres octavas partes indivisas de otra huerta en la calle de la Azucarera; que linda al Norte, con la de Senén Prieto; Este, terreno de Compañía del Norte; Sur, Felipe Moro, y Oeste, la calle. Hace 15 áreas, 43 centiáreas, se la conoce con la denominación de huerto de la Cubana. Inscrita al tomo 872, folio 111. Valorado en diez y ocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el diez de mayo próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes a que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y se hace constar que los títulos de propiedad no se han suplido, no admitiéndose por consiguiente al rema-

tante reclamación alguna por insuficiencia o defecto de títulos.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.107—637

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de doña Francisca Placer Barriga, asistida de su esposo don Pedro Sandoval Díez, por óbito de don Eulogio García Póliz, natural de Fuensaldaña (Valladolid), nacido el día 11 de marzo de 1851, hijo de Cesáreo y de Bernarda, y de estado, al ocurrir su fallecimiento, casado con doña Isidora Torio Castañeda, de cuyo matrimonio no deja sucesión.

Que los que reclaman su herencia, en cuantía de quince mil pesetas, son sus parientes colaterales, dentro del cuarto grado, don Alejandro y doña Esperanza García Barriga, doña Francisca y doña Ezequiela Placer Barriga, don Valentín, don Auzberto, doña María, don Miguel, don Eugenio y don Balbino Morante Barriga y don Jesús, don Santos y doña Justina Barriga Lebrero.

Y por el presente edicto se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, P. H., Santos Porres.

1.113—638

Juzgados municipales

POZAL DE GALLINAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de Paz de Pozal de Gallinas, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite, por medio de la presente, a Modesto Gómez García, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día once de abril próximo venidero y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para asistir a la celebración de juicio de faltas por hurto, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, la falta de comparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» expido la presente en Pozal de Gallinas, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, José Alonso.

1.100

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola de esta provincia

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Débitos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola

Término municipal de Nava del Rey. Expediente número 15.304

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo auxiliar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente señalado con el número 15.304 que insruyo por débitos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola y año de 1930, se ha dictado con fecha 24 de marzo actual, providencia acordando la venta en pública subasta y ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes inmuebles que a continuación se describen embargados a la deudora doña Gonzala López Crespo y su fiador solidario don Sixto López Crespo, cuyo acto presidido por el señor juez comarcal, se celebrará el día 24 de abril de 1950, en el Juzgado comarcal de Nava del Rey (Valladolid), a las once horas de su mañana.

DÉBITOS

Por el concepto de intereses	2.601,41 ptas.
Recargos, gastos y costas presumibles	2.083,29 »
Total	4.684,70 »

FINCAS QUE SE SUBASTAN

De doña Gonzala López Crespo.

1.^a La tercera parte indivisa de una sala o habitación con bodega, situada en la calle de Manuel Salvador Carmona, número 27, de la ciudad de Nava del Rey, cuya superficie se ignora, y que linda derecha, entrando, y por la espalda, con casa de Antolín Galán Corral, y por la izquierda, con otra de la testamentaria de doña M.^a de los Dolores Crespo García; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 393, libro 91, folio 135, finca 75, letra A. Tasada en 400 pesetas, y valor para la subasta, 400 pesetas.

Del fiador-solidario don Sixto López Crespo.

2.^a La mitad indivisa de una tierra al pago de la senda de Poltos a Medina o Labajos de Alamos, que fué majuelo, de 16 aranzadas, en la superficie de 6 hectáreas, 3 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, con dicha senda; Sur, tierra de herederos de Vicente Delgado; Este, otra de Matias Santos, y Oeste, con el sendero de Escuelgaperros; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 138,

libro 25, folio 175, finca 4.932, anotación letra C. Tasada en 2.000 pesetas; cargas que la gravan, 400 pesetas, y valor para la subasta, 1.600 pesetas.

3.^a Bodega bajo la casa número 70 de la calle Manuel Salvador Carmona, cuya bodega tiene su entrada en el callejón de dicha casa e inmediata a la puerta del corral, y la casa linda derecha, entrando, otra de Isidoro Duque; izquierda, la de Benito Rodríguez Mayor, y al fondo, con la calle del Caño; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 373, libro 85, folio 77, finca 4.929, anotación letra E. Tasada en 200 pesetas; cargas que la gravan, 50 pesetas, y valor para la subasta, 150 pesetas.

4.^a Tierra al pago de las caídas de los Pozuelos, de 900 estadales o una hectárea, 27 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, la de Sandalio Rodríguez; Oeste, otra de herederos de María Muñoz, y al Este y Sur, con la calzada de Alaejos a Medina; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 267, libro 52, folio 151, finca 3.738, anotación letra E. Tasada en 1.200 pesetas; cargas que la gravan, 200 pesetas, y valor para la subasta, 1.000 pesetas.

5.^a La mitad indivisa de una tierra al pago de Valdeculebro, que fué majuelo, de 15 aranzadas, en la superficie de 5 hectáreas y 80 áreas; linda Norte, otra de Gonzalo Alvarez; Sur y Oeste, la de herederos de Carlos Alonso, y Este, camino del Pinar y majuelo de herederos de Carlos Cruzado; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 790, libro 171, folio 113, finca 9.239, anotación letra E. Tasada en 3.600 pesetas; sin cargas hipotecarias, y valor para la subasta, 3.600 pesetas.

Siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a cada finca para la subasta, de acuerdo con la base 4.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente.

Notifíquese esta providencia a los herederos o representantes de los deudores fallecidos y acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Nava del Rey, y en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, «Ministerio de Agricultura», Madrid, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y sirva de notificación a cuantos pudiera interesar los bienes inmuebles que se subastan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de tan citado Estatuto.

Sirviendo la presente de notificación al propio tiempo a los herederos o representantes de los deudores y demás causahabientes, por estar declarados en rebeldía en providencia de 3 de marzo actual, por no haberse personado en el procedimiento ejecutivo y notificados para ello en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 23 de enero próximo pasado, teniéndoles a tal efecto por notificados, mediante el presente anuncio a todos los efectos legales, así como al hijo y heredero del acreedor hipotecario don Maximino de la Plaza Castro, hoy difunto y vecino que fué de Valladolid, sin perjuicio de que sea notificado dicho hijo llamado don Isidoro de la

Plaza Vicente, vecino de Valladolid, Miguel Iscar, número 5.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. La certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes que se subastan e inscritos en el Registro se encuentran de manifiesto y unidos al expediente en esta Agencia Ejecutiva, sita en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores-rematantes, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las fincas objeto de esta subasta se encuentran inscritas a nombre de citados deudores y con las cargas hipotecarias alguna de ellas que se citan en la descripción de las mismas, y así consta del Registro de la Propiedad del partido de Nava del Rey (Valladolid).

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercero. El rematante vendrá obligado a entregar al agente ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarto. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los herederos, representantes acreedor hipotecario y demás causahabientes, en defecto de los deudores, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito por intereses, recargos, gastos y costas del procedimiento ejecutivo.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos acordados.

Nava del Rey, 24 de marzo de 1950.—Longinos Sordo Pastor.

1.092

Orfanato Provincial de Valladolid

Dirección

Providencia.—Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida de este Orfanato, Vicenta Ruiz Palma, de 15 años de edad, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado que, creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Valladolid, 27 de marzo de 1950.—El director, A. Martí.

1.114

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial